



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	5Y564Y2M1X2A1W5B0KZY		
PROCEDIMIENTO	Z262 Subvenciones otorgadas de forma directa		
EXPEDIENTE NÚM.	AJT/9033/2024	DOCUMENTO NÚM.	1335197/2024
ÁREA	Alcaldía-Presidencia		
UNIDAD	Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local		

Ayuntamiento de L'Hospitalet Fecha 27-12-2024
Número JGL/47/748/2024

Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/47/2024 de 27 de diciembre de 2024.

OTORGAR UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA COMPLEMENTARIA POR IMPORTE DE 30.000 EUROS A LA ENTIDAD BROTES SCCL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TEIXIM ESPAIS DE CURA A LA FLORIDA".

En sesión de Junta de Gobierno Local AJT/JGL/20/2024 de fecha 30 de mayo de 2024, se aprobó el Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad Espai Brotes SCCL con NIF F60709896, mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal 2024, con la finalidad de financiar el proyecto denominado " TEIXIM ESPAIS DE CURA A LA FLORIDA" por un importe de 45.000,00 euros.

El Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, el 3 de agosto, el 16 de noviembre de 2023, el 8 de febrero 21 de marzo y 13 de junio de 2024, establece los objetivos estratégicos de la política consorciada del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos que tienen como objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de las finalidades recogidas en el Plan de actuación Municipal vigente.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión AJT/PLE/11/2024, de 23 de septiembre, aprobó inicialmente la modificación de crédito del que destina 10.000,000 euros a familias e instituciones sin ánimo de lucro ESPAI BROTES, SCCL. previsto en la partida presupuestaria 2124 02 2315 2 489 02 69.

Este proyecto será incluido en la próxima modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, en el apartado 9.1 dentro del objetivo OE1 " Garantizar los derechos básicos de las personas favoreciendo la igualdad de trato y la no discriminación" de la línea de subvención OE1-06 "Apoyo a la organización de actividades de entidades que actúen en el ámbito de los Servicios Sociales" del Plan estratégico de subvenciones, consta dentro del régimen de concesión la nominativa y entre las personas beneficiarias.

En el acuerdo aprobado AJT/PLE/11/2024, de 23 de septiembre, aprobó inicialmente la modificación de créditos núm. 36 del presupuesto municipal del ejercicio 2024 del que se destina 10.000,00 euros al proyecto TEIXIM ESPAIS DE CURA A LA FLORIDA previsto en la partida presupuestaria 2124 02 2315 2 489 02 69.

Esta modificación de crédito no consta incorporada en el PES y que la finalidad de la misma es de interés social, y desde el Plan Integral Les Planes- bloques Florida se considera importante colaborar en el funcionamiento de la entidad y en el mantenimiento de las actividades mencionadas, su tramitación no se puede demorar en dicha modificación del PES.

La presidenta de la entidad ESPAI BROTES SCCL, actuando en su nombre y representación legal, presentó, el 25 de junio de 2024 (RGE núm. E/108003/2024) y 23 de septiembre de 2024 (RGE núm. E/150327/2024), una solicitud de concesión de una subvención por importe de 30.000,00 euros, acompañada de una propuesta del proyecto y de actividades de la entidad, que se ejecutará del 01/01/2024 al 31/12/2024, con un coste total del proyecto de 98.838.57 euros y

que consistirá en la ampliación de actividades del Proyecto "TEIXIM ESPAIS DE CURA A LA FLORIDA".

El apartado 3.4 del Plan estratégico de subvenciones relativo a las modalidades de concesión regula, dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, las previstas nominativamente en el presupuesto.

En el apartado 9.1 dentro del objetivo OE1 "Garantizar los derechos básicos de las personas favoreciendo la igualdad de trato y la no discriminación" de la línea de subvención OE1-06 "Apoyo a la organización de actividades de entidades que actúen en el ámbito de los Servicios Sociales" se enmarca el Proyecto presentado por la entidad, según su ficha.

En la sesión AJT/JGL/21/2023 de 24 de mayo de 2023 se aceptó una subvención, por un importe de 1.000.000 de euros, con una aportación municipal de 1.199.000 euros, otorgada por el área metropolitana de Barcelona en el marco del programa integral de barrios, convocatoria 2022.

Las líneas de trabajo y acciones nuevas que proponen responden y cubren una parte de los objetivos de la subvención del AMB, el ayuntamiento considera otorgar 20.000,00 euros .

El certificado de estar al corriente de las deudas con el AMB. (Número de documento AUPAC 704682/2024).

En el documento contable de Retención de Crédito con número de operación 240053554, donde el Jefe de contabilidad certifica que el 30 de octubre de 2024 se destina 20.000,00 al proyecto Teixim espais de Cura a la Florida, previsto en la partida presupuestaría 2124 02 2315.2.489.02.63 consta una dotación económica a nombre ESPAI BROTES, SCCL la cual resulta necesaria para alcanzar el gasto de transferencia a la citada entidad para financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto (que consta en el expediente Núm. Documento AUPAC 1111498/2024).

Que en la resolución RES/9521/2024 de 11 de junio de 2024 se aceptó una subvención, por un importe de 172.900,00 euros, otorgada por la Diputación de (DIBA) en el marco del programa integral de barrios y comunidades, convocatoria 2024-2027.

Las líneas de trabajo y acciones nuevas que proponen responden y cubren una parte de los objetivos de la subvención del a DIPUTACIÓN DE BARCELONA, el ayuntamiento considera otorgar 10.000,00 euros.

El certificado de estar al corriente de las deudas con la DIPUTACIÓN DE BARCELONA (Número de documento AUPAC 1026998/2024)

En el documento contable de Retención de Crédito con número de operación 240053555, donde el Jefe de contabilidad certifica que el 30 de octubre de 2024 se destina 10.000,00 al proyecto Teixim espais de Cura a la Florida, previsto en la partida presupuestaría 2124 02 2315.2.489.02.69 consta una dotación económica a nombre ESPAI BROTES, sccl la cual resulta necesaria para alcanzar el gasto de transferencia a la citada entidad para financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto que consta en el expediente Núm. Documento AUPAC 1111530/2024.

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto con respecto a la entidad beneficiaria como a las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforme el expediente.



La entidad ESPAIS BROTES SCCL está sujeto a los deberes de información previstos en el artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La entidad ESPAIS BROTES SCCL está sujeto a las obligaciones de transparencia de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos el 12 de diciembre de 2024 por la técnica municipal (Número de documento AUPAC 1286071/2024) y el 12 de diciembre de 2024 por la Asesoría Jurídica (Número de documento AUPAC 286218/2024).

Consta en el expediente la solicitud con declaración responsable (Número de documento AUPAC 934121/2024) donde la persona solicitante declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la PERSONA BENEFICIARIA.

Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas

El artículo 127.1.g) de la LBRL otorga a la Junta de Gobierno local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica. Por acuerdo de 26 de junio de 2024, publicado en el BOPB el 4 de julio de 2024 se delega a favor de los/as Tenientes/as de alcaldía titulares de Áreas, Concejales/as de Gobierno y Concejales/as Presidentes/as de Distrito, la competencia para la concesión de subvenciones de importe hasta 5.000 euros o la cuantía que establezcan las bases de ejecución del presupuesto vigente. En este sentido, el artículo 21º de las vigentes Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024 establece que el órgano competente para la concesión de subvenciones hasta 5.000,00 euros, serán los Tenientes de Alcaldía y Concejales de Gobierno y en este caso la competencia será de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta Concejal de Gobierno de la Agenda Urbana 2030/2050 en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de la alcaldía 10275/2024, de 1 de julio (BOPB 08.07.2024)

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la minuta de la adenda al convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad ESPAI BROTES SCCL mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal 2024, con la finalidad de financiar el proyecto denominado "Hacemos Comunidad educativa 2024" que consta en el expediente AJT/9033/2024, documento que tuvo entrada el 23/09/2024 (RGE núm. E/150327/2024) con el tenor literal siguiente:

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET ESPAI BROTES SCCL, APROBADO EN SESIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL JGL/20/2024 A 30 A MAYO DE 2024



EXPONEN

- I. Que la Junta de Gobierno Local, en sesión AJT/JGL/20/2024 de 30 de marzo de 2024 aprobó el convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y LA PERSONA BENEFICIARIA, para la concesión de una subvención nominativa para el Proyecto "TEIXIM ESPAIS DE CURA A LA FLORIDA" por importe de 45.000,00.
- II. Que la finalidad de la presente adenda es modificar el convenio aprobado, en el sentido de aumentar la subvención otorgada a favor de LA ENTIDAD por un importe de 30.000,00 ya que no supone un cambio sustancial del proyecto. No altera esencialmente su naturaleza ni sus objetivos, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo IV "Transferencias a familias ""TEIXIM ESPAIS DE CURA A LA FLORIDA"" así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.
- III. Que el Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, el 3 de agosto, el 16 de noviembre de 2023, el 8 de febrero, 21 de marzo y 13 de junio de 2024, establece los objetivos estratégicos de la política consorciada del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (en adelante PES).
- IV. El Ayuntamiento Pleno, en sesión AJT/PLE/11/2024, de 23 de septiembre, aprobó inicialmente la modificación de créditos núm. 36 por importe de 10.000,00 euros, Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro ESPAI BROTES SCCL. Este proyecto será incluido en la próxima modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, en el apartado 9.1. dentro del objetivo estratégico OE1 "Garantizar los derechos básicos de las personas favoreciendo la igualdad de trato y la no discriminación" y de la línea OE1 "Garantizar los derechos básicos de las personas favoreciendo la igualdad de trato y la no discriminación" OE1-06 "Apoyo a la organización de actividades de entidades que actúen en el ámbito de los Servicios Sociales" del Plan estratégico de subvenciones, consta dentro del régimen de concesión la nominativa y entre las personas beneficiarias.

Esta modificación de crédito no consta incorporada en el PES y la finalidad de la misma promueve una finalidad pública de gran interés social y su tramitación no se puede demorar en dicha modificación del PES.
- V. Que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro que tiene como finalidad promover actividades de carácter social, y consta inscrita en el Registro de Entidades Municipal del AYUNTAMIENTO con el código de expediente RME 1113 y en el Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalidad de Cataluña, con el núm. 14.290
- VI. Que el día 25 de junio de 2024 (RGE núm. E/108003/2024) y 23 de septiembre de 2024 (RGE núm. E/150327/2024) la PERSONA BENEFICIARIA ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto o la actividad y la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/9033/2024.
- VII. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, dado que conlleva el desarrollo de una actividad de interés social, vinculada con la línea OE1 "Garantizar los derechos básicos de las personas favoreciendo la igualdad de trato y la no discriminación" OE1-06 "Apoyo a la organización de actividades de entidades que



actúen en el ámbito de los Servicios Sociales" del PES.

- VIII. Que en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS) y 23 de la vigente Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del AYUNTAMIENTO (en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir esta adenda al convenio, mediante la cual acuerdan los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO.- Las partes acuerdan mantener los compromisos regulados en el convenio aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local JGL/20/2024 a 30 a mayo de 2024 en todos los aspectos y modificar o añadir los siguientes:

1.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en concepto de adenda al acuerdo de colaboración otorgará la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024, para financiar las actividades complementarias al PROYECTO TEIXIM ESPAIS DE CURA A LA FLORIDA

- **Núm. de Expediente:** AJT/9033//2024
- **Núm. Registro de Entrada:** RGE núm. E/150327//2024
- **Nombre del Proyecto** TEIXIM ESPAI DE CURES A LA FLORIDA
- **Importe inicial del Proyecto:** 98.803.18 euros.
- **Coste total final del Proyecto:** 98.838.57 euros
- **Importe cierto de la subvención de la adenda:** 30.000,00 euros.
- **Importe subvencionado total:** 75.000,00 euros (45.000,00 euros iniciales más 30.000,00 euros complementarios)
- **Tipo de subvención:** porcentual, con el límite del importe subvencionado.
- **Plazo de ejecución Proyecto:** del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024
- **Atribuciones:** SI, Departamento de Igualdad y feminismo Generalitat Catalunya

2.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESPACIO BROTES,SCCL

Llevar a cabo las actividades que configuran en el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de idéntica forma a la planteada en el mismo convenio firmado anteriormente, aprobado en sesión de Junta de Gobierno local JGL/20/2024 a 30 a mayo de 2024.

3.- VIGENCIA

Esta Adenda estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de LA ENTIDAD, de todas las obligaciones establecidas en la misma.

4.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2124 02 231 2 489 02 63 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 240053554, emitido por Jefe del servicio de contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en 30 de octubre de 2024 y que certifica que existe saldo de crédito disponible, y retiene el importe de 20.000,00 euros.



El gasto de la subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2124 02 2315 2 489 02 69 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 240053555, emitido por Jefe del servicio de contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en 30 de octubre de 2024 y que certifica que existe saldo de crédito disponible, y retiene el importe de 10.000,00 euros.

5.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

5.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

5.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por LA ENTIDAD

6.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

7.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

7.1. Se modifica la forma de justificación establecida en la cláusula 8.2 del Convenio aprobado por la JGL en sesión JGL/20/2024 a 30 de mayo de 2024, entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad ESPAI BROTES, SCCL. para el PROYECTO inicial dado la totalidad de subvención otorgada es por un importe de 75.000,00 euros.

7.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA con aportación de informe auditor (igual o superior a 60.000€), que contendrá los siguientes documentos:

- Formularios de justificación técnica y económica que se encuentren habilitados al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2022.
- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditor de cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas (ICAC), emitido conforme al modelo que se encuentre en la sede electrónica del Ayuntamiento, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2022, que se ajusta a lo dispuesto en la Orden Ministerial EHA/1434/2007 de 17 de mayo, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión propuestas por la Intervención General Municipal.
- Memoria del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación.
- Formulario de justificación económica que se encuentre habilitado al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO que contendrá la memoria económica abreviada, en aplicación del artículo 74 del RGS, incluyendo un estado representativo de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones sufridas, así como una relación de otros ingresos o



subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando su importe y su procedencia.

- Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.

7.3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse por la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, e indicando el número del expediente AJT/9033/2024. Esta documentación deberá ir debidamente firmada por la PERSONA BENEFICIARIA o por su representante, debiendo referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado, cuantificado en: 98.838.57 euros euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por ella.

7.4. Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Las que se establecen en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada
- b) Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias para la realización de transferencias y girar recibos y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- c) El gasto relativo al informe auditor del apartado 8.2 y que se realice hasta la fecha de presentación de la justificación.

7.5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.

7.6. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales deberán reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago. Los originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente serán sellados haciendo constar *"El documento presentado es justificativo de la Subvención otorgada por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat correspondiente a la subvención del expediente núm., del ejercicio 2024 y en un porcentaje del ..."*.

7.7. En cuanto a los gastos de personales, estos se acreditarán mediante las hojas de salario, los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF a la AEAT. A tal efecto, deberán acompañarse de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadoras y Relación de Liquidación de cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan.

7.8 Los pagos deberán haberse efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones. En particular se establece que no se podrán pagar en efectivo las operaciones en



las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior al que establezca la normativa vigente.

7.9. EL AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que la PERSONA BENEFICIARIA ha cumplido con su deber de justificación, el órgano competente municipal dictará la correspondiente resolución para su aprobación. En caso contrario, EL AYUNTAMIENTO iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a la PERSONA BENEFICIARIA.

8.-RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo que no prevé expresamente esta adenda serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

Y en prueba de conformidad las partes firman esta adenda por duplicado ejemplar en el lugar y en fecha indicados.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad ESPAI BROTES SCCL, con NIF F66049404, y por el importe de 30.000,00 euros en concepto de pago anticipado de la subvención, que correrá a cargo de la aplicación presupuestaria.

En la aplicación presupuestaria 2124 02 231 2 489 02 63 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 240053554, emitido por Jefe del servicio de contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en 30 de octubre de 2024 y que certifica que existe saldo de crédito disponible, y retiene el importe de 20.000,00 euros.

En la aplicación presupuestaria 2124 02 2315 2 489 02 69 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 240053555, emitido por Jefe del servicio de contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en 30 de octubre de 2024 y que certifica que existe saldo de crédito disponible, y retiene el importe de 10.000,00 euros.

TERCERO.- REQUERIR a la entidad ESPAI BROTES SCCL para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del mismo de acuerdo presente la declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración de la que se dará publicidad en los términos de los artículos 12.4 y 14 del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

CUARTO.- FACULTAR al Concejal de Gobierno de la Agenda Urbana 2030/2050 para la firma del convenio aprobado.

QUINTO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.



SEXTO.- COMUNICAR los presentes acuerdos al Concejal de Gobierno de la Agenda Urbana 2030/2050, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal, al Área de Ciudad de Derechos, a la UT de Subvenciones, al servicio de Participación Ciudadana, al servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central y a la Asesoría Jurídica.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR los presentes acuerdos a la entidad beneficiaria.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los recursos siguientes:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de uno más desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.
- Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren adecuados.

Contra este acto de aprobación definitiva de una disposición de carácter general se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren adecuados.